ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES SE APRUEBA EL NUEVO LOGOTIPO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

I. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 065, EL DECRETO 004 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE LA CONTRALORÍA DE LA LEGALIDAD ELECTORAL Y SE CREA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, PARA ENTRAR EN FUNCIONES EL DÍA 1º DE ENERO DE 2008, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO.

II. EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012 FUE CREADO EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, BAJO EL AUSPICIO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN GENERAL Y DE MANERA ESPECÍFICA EN EL CAMPO JURÍDICO ELECTORAL; PARA ELLO DISEÑO EL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL CON LA FIRME INTENCIÓN DE PROMOCIONAR LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA.

III. EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012, LA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA MISMA COMISIÓN, EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL.

IV. EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE OBTIENE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), CON EL NÚMERO DE ACUERDO PSU-340/2012 DE CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO: C.C.T. 07PSUO167M, QUE LA FACULTABA PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL.

V. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE CONFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

VI. EL 25 DE JUNIO DE 2014, AL ENTRAR EN VIGOR DEL DECRETO NO. 514, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 115 4ª. SECCIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2014 Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO, SE EXTINGUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL Y TODOS SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PASAN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VII. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA DEL ESTADO.

VIII. EL 26 DE AGOSTO DEL 2014, SE OBTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y LA EMISIÓN DEL RVOE, CON EL NÚMERO DE ACUERDO PSU-110/2014, EN EL QUE SE RECONOCE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ANTE ESA INSTANCIA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IX. EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA CREACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO ENTONCES VIGENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

X. EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/A-028/2014, POR EL QUE SE CREAN LAS COORDINACIONES DE PLANEACIÓN, DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO ENTONCE VIGENTES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

XI. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, ABROGÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO EL 27 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO 128. DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS Y UNIDADES TÉCNICAS.

XII. EL 30 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 303, TOMO III, DE DECRETO NÚMERO 220, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

XIII. CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES POR MEDIO DEL MEMORÁNDUM IEPC.P.IIPE.086.2019, REMITIÓ A LA C. NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ QUE FUNGE COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LA PROPUESTA DEL LOGOTIPO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITANDO QUE EL DOCUMENTO FUERA SOMETIDO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE

INSTITUTO Y EN CASO DE SER APROBADO ESTE FUERA SOMETIDO AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 64 BASE 1 Y 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EL INSTITUTO ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO ANTES REFERIDO; ASIMISMO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SU DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3. QUE EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: EL CONSEJO GENERA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL; ÓRGANOS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

4. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 67, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. SUS DECISIONES SE ASUMEN DE MANERA COLEGIADA EN SESIÓN PÚBLICA Y POR MAYORÍA DE VOTOS.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

6. QUE EL ARTÍCULO 87, NUMERAL 7, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE: SIN ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A CADA ÓRGANO O UNIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES CON BASE EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE EL ÁREA COMPETENTE.

7. QUE EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, ESTABLECE QUE ADEMÁS DE LA ESTRUCTURA EJECUTIVA BÁSICA

SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS UNIDADES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES; MISMAS QUE TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL ACUERDO DE CREACIÓN. ÉSTAS SERÁN ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORGUE Y ESTARÁN A CARGO DE UN FUNCIONARIO DENOMINADO TITULAR DE LA UNIDAD.

8. QUE EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 2 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS EL PROPONER Y PROMOVER PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN, Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO MEDIDAS DE MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

9. QUE EN EL ARTÍCULO 40 NUMERAL 1 FRACCIÓN PRIMERA SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LA DE PLANEAR, COORDINAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN.

10. QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PLENAMENTE IDENTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SE HACE REFERENCIA ALGUNA AL LOGOTIPO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES CREADO POR LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL CUAL, AUNQUE CONTINUA VIGENTE, SE DESCONOCE SU ORIGEN, ADEMÁS DE NO CONTAR CON UN MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA EN DONDE CONTENGA SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ANTE ELLO SE TORNA NECESARIA LA CREACIÓN DE UN NUEVO LOGOTIPO PARA QUE VAYA MÁS ACORDE A LA IMAGEN INSTITUCIONAL ACTUAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA CONOCER A DETALLE LAS ESPECIFICACIONES DEL NUEVO LOGOTIPO, SE ANEXA EL DOCUMENTO UNICO "MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA DEL LOGOTIPO DEL IIPE".

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 64, NUMERAL 2, 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIONES II, III Y IV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 338 Y 339 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL LOGOTIPO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁN CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO ÚNICO Y QUE FORMA PARTE DEL ACUERDO; EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 6, 7, 8, 9, Y 10 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA SESIÓN INMEDIATA QUE ÉSTE CELEBRE.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN, QUEDANDO SIN EFECTOS EL ANTERIOR LOGOTIPO.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ

ANEXO UNICO

MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA DEL LOGOTIPO DEL IIPE

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
Y POSGRADOS
ELECTORALES

Manual de indentidad gráfica

Este manual tiene como objetivo presentar la identidad del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales a fin de guiar a los usuarios por la aplicación correcta, uniforme y disciplinada del logotipo y sus aplicaciones gráficas.
Los elementos gráficos utilizados aquí se han seleccionado tomando como base los colores y elementos del logotipo del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Logotipo

Para facilitar la comprensión de cómo está construido el logotipo y usar una herramienta para su reproducción, se utiliza esta retícula que especifica la relación de sus proporciones.

Espaciados para web e impresos

Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo. Esta área deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran en su percepción y lectura.
La construcción del área de respeto queda determinada por la medida "X", siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).

Cuadro azul:
Proporción de espaciado y protección. No se permite colocar ningún elemento gráfico ni tipográfico

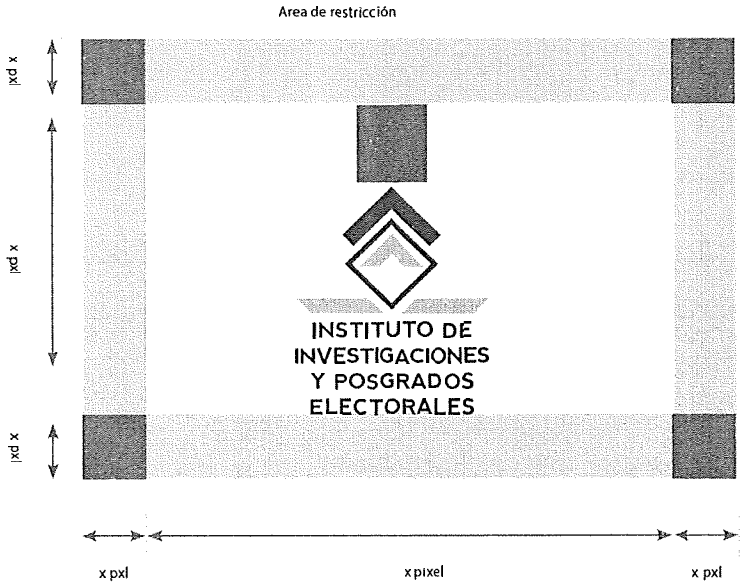

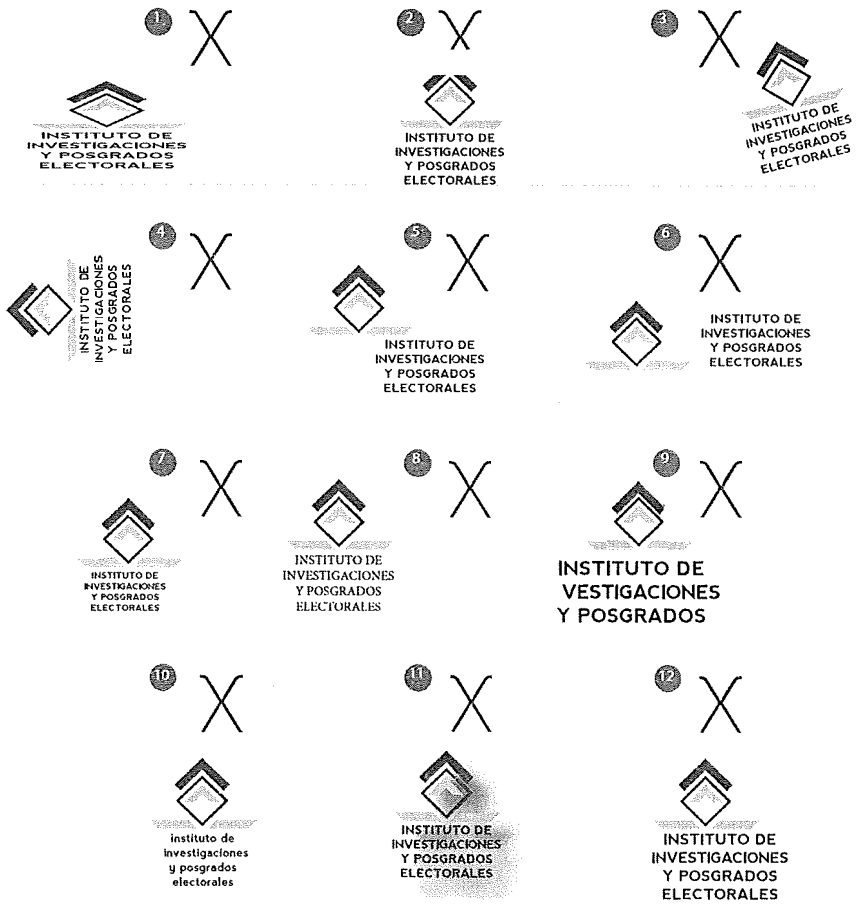

Usos incorrectos

El mal uso del logotipo afecta directamente a la identidad gráfica institucional, por ningún motivo se debe modificar la estructura del logo.

A continación se presentan algunas restricciones del logotipo:

1. No deformar la proporción del logotipo.
2. No cortar ninguna parte del logotipo y/o Isotipo
3. No inclinar el logotipo.
4. No gire el logotipo
5. No desplazar el isotipo de su posición original.
6. No alterar la alineación de cualquier componente del logotipo
7. No modifique el tamaño relativo del isotipo.
8. No alterar la tipografía del logotipo.
9. No alterar los tamaños de la tipografía del logotipo.
10. No modifique el estilo de letra (por ejemplo, ponerlas en minúsculas)
11. No agregar una sombra a cualquier parte del logo cuando no sea necesario
12. No modifique el tamaño relativo del logotipo e isotipo, siempre que aumente o disminuya su tamaño será a proporción.

Usos junto con otros logotipos

Cuando se organicen eventos dentro o fuera de su sede el logotipo se colocará en posición secundaria (lado derecho) del logo del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana. Cuando el IIPE participe como patrocinador o invitado en eventos organizados por otras instituciones, el logo se colocará del lado derecho.

Tipografía

La tipografía del logo es *NEVIS font* una fuente de estilo contemporáneo, de alta legibilidad y moderna que contrasta de forma armónica con los lineamientos y pautas establecidas en el manual gráfico del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

La tipografía usada en los textos de comunicación tanto interna como externa será la familia de Myriad Pro en todas sus variantes usadas a criterio.

Nevis font

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
1234567890 // !@#$%^&*()

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
1234567890 // !@#$%^&*()

Myriad Pro

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqr stuvwxyz
1234567890 // !@#$%^&*()

Colores corporativos

Los colores seleccionados son los mismo usados para el logo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadada y se ha desarrollado la siguiente guía de color, que permite al usuario del presente manual e impresor establecer una comunicación clara evitando el uso inadecuado del color, garantizando que sea el mismo bajo cualquier sistema de impresión.

Colores Primarios

	Impresión PANTONE Matching System	Impresión CMYK Matching System	WEB Matching System
	Pantone 219 C	C 2 + 100 + Y 23 + K 03	R231 + G12 + B117 html# 54C0D3
	Pantone 447 C	C 68 + M 60 + Y 65 + K 55	R56 + G57 + b53 html# F28C00

Logo en unitono

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
Y POSGRADOS
ELECTORALES

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
Y POSGRADOS
ELECTORALES

Logo positivo - negativo